



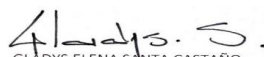
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120190011500	VERBAL	TATIANA MARIA OSPINA SALAZAR Y OTRA	LUIS GONZALO OSPINA CARDONA	18/10/2023	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
2	05376318400120190031100	SUCESION		PEDRO JOSE ALVAREZ CHALARCA	18/10/2023	CESION DE DERECHOS HERENCIALES
3	05376318400120200005700	VERBAL	MARTHA DEL SOCORRO AGUIRRE CASTAÑEDA	MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE DEL RIO Y OTROS	18/10/2023	RESUELVE SOLICITUDES
4	05376318400120230020700	VERBAL	CLARA SUAREZ URREGO	JORGE MARIO HOYOS BUELVAS	18/10/2023	CONVOCA AUDIENCIA CONCENTRADA
5	05376318400120230029900	JURISDICCION VOLUNTARIA	HETELBERTO CARDENAS GARCIA Y MARIA ISMENIA CASTRO LONDOÑO		18/10/2023	ADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.152

[HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoi.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

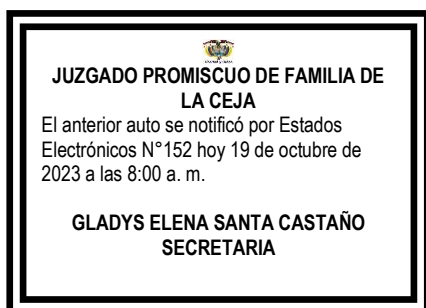
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No.1401
Radicado	053763184001 2019 00115-00
Proceso	Verbal – Indignidad Sucesoral
Demandante	TATIANA MARIA OSPINA SALAZAR Y OTRA
Demandado	LUIS GONZALO OSPINA CARDONA
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 21 de julio de 2023, en la que resolvió la apelación, confirmado la sentencia proferida por esta agencia judicial en audiencia llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020, dentro del proceso verbal de indignidad sucesoral.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eda8568d8036a11799ede0d6b014ca28859ae382df13042b3b1848f5954faa**

Documento generado en 18/10/2023 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	No.1402 de 2023
Radicado	05 376 31 84 001 2019 00311 00
Proceso	Liquidatorio-Sucesión Intestada
Causante	Pedro José Álvarez Chalarca
Asunto	Cesión derechos herenciales

Se incorpora al expediente, el memorial mediante el cual se solicita la cesión de derechos de Yerson Chica Álvarez, en su condición de heredero por representación de su finada madre María Magdalena Álvarez Pavas, hija del causante Pedro José Álvarez Chalarca, en favor de Yamberley Chica Álvarez, quien fue reconocida como interesada en el auto que abrió la sucesión. Para tales efectos, se aportó la Escritura Pública N°927 del 10 de agosto de 2023 de la Notaría Única de La Ceja, mediante la cual Yerson Chica Álvarez transfieren a título de venta a Yamberley Chica Álvarez los derechos y acciones que les puedan corresponder en la sucesión de Pedro José Álvarez Chalarca.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 1959 y 1967 del C. C., y 491 del C.G.P., se reconoce a Yamberley Chica Álvarez como cesionaria de los derechos herenciales de Yerson Chica Álvarez, en su condición de heredero por representación de su finada madre María Magdalena Álvarez Pavas, hija del causante Pedro José Álvarez Chalarca.

NOTIFÍQUESE





Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4137b0350e26dbb21d2731b91894def6a44d22b2839b0e373e6ea20c3c85656**

Documento generado en 18/10/2023 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Ceja, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	1400
PROCESO	Verbal – Petición de Herencia
RADICADO	053763184001 -2020 -00057-00
DEMANDANTE	MARTHA DELSOCORRO AGUIRRE CSTAÑEDA
DEMANDADOS	MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE DEL RIO Y OTROS
DECISIÓN	Resuelve solicitudes

En atención al memorial que antecede a este auto, allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que informa al Despacho la defunción del codemandado JAVIER AGUIRRE DUQUE y la imposibilidad para obtener el registro civil de defunción de este, por lo que solicita requerir a los hijos del fallecido, señores JAVIER, DANIEL, MELBA, JHON JAIRO, ALVARO y AMPARO AGUIRRE BEDOYA, a fin de que aporten el registro de defunción de su progenitor y los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, indicando como lugar de notificación Calle 20 N°18-27 del municipio de la Ceja- Antioquia.

En atención a lo anterior y en aras de continuar con el trámite del proceso, previo a darle aplicación al Art. 68 del C.G.P., el Despacho accede a requerir en el presente asunto a los señores JAVIER, DANIEL, MELBA, JHON JAIRO, ALVARO y AMPARO AGUIRRE BEDOYA, quienes al momento de intervenir en el proceso deberán allegar el registro civil de defunción del codemandado FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DUQUE, así como los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de los señores JAVIER, DANIEL, MELBA, JHON JAIRO, ALVARO y AMPARO AGUIRRE BEDOYA, en la Valle 20 N° 18-27 del municipio de La Ceja - Antioquia, de conformidad con el Art. 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de nombrar curador *ad-litem* a los demás demandados, encuentra esta agencia judicial que dicha petición es improcedente, toda vez que los demandados no han sido emplazados. Ahora bien, si lo que pretende la parte demandante es el emplazamiento de los codemandados que aún no han sido notificados, así lo deberá

solicitar al Despacho, dando cumplimiento en todo caso a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13a0be8b4dfb018da47fa23f4b3f21105d15bce40c6ab892f9a14578e595049**
Documento generado en 18/10/2023 04:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La ceja, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1404
PROCESO	Verbal – Privación de Patria Potestad
RADICADO	053763184001 – 2023 -00207 00
DEMANDANTE	CLARA SUAREZ URREGO quien actúa en calidad de representante legal de la menor M.S.H.S.
DEMANDADO	JORGE MARIO HOYOS BUELVAS
ASUNTO	Convoca audiencia concentrada

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte demanda realizará pronunciamiento alguno, es menester continuar el trámite respectivo, por lo que se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia oral de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso la que se llevará a cabo **el día 6 del mes de Diciembre de 2023 a las 9:00 de la mañana,** en la cual se adelantará la AUDIENCIA CONCENTRADA, es decir se agotará tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca entonces a las partes y sus apoderados para que concurran de manera virtual a la citada audiencia la que se llevara a cabo a través del aplicativo Lifesize, en la que se practicarán los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por éstas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que con antelación a la audiencia indiquen al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes, testigos y apoderados. Así mismo para que alleguen copia del documento de identidad de las partes y los testigos.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10 del art. 372 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documental: se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor, así:

- Copia del registro civil de nacimiento de la menor M.S.H.S. NUIP 1.040.051.854 indicativo serial 58784974 de la Registraduría de La Ceja - Antioquia.

- Informe socio familiar realizado en el proceso verbal sumario de reglamentación de visitas radicado 2020-00081 de esta agencia judicial.
- Certificación emitido por el Centro infantil mi mundo feliz de fecha 4 de julio de 2023.
- Historia N°2942 de violencia intrafamiliar de la Comisaria de Familia de esta localidad de fecha 25 de agosto de 2021.
- Resolución N°165 del 26 de agosto de 2021, de la Comisaria de Familia de la Ceja – Antioquia, por medio de la que se admite solicitud de medida de protección y se toman medidas provisionales por violencia intrafamiliar.
- Fallo por violencia intrafamiliar N°125 del 15 de septiembre de 2021, proferido por la Comisaria de Familia de la Ceja – Antioquia.
- Acta de conciliación para fijación de cuota alimentaria y reglamentación de visitas N°284 de fecha 7 de junio de 2018, de la Comisaria de Familia de esta municipalidad.
- Acta N°488 de Conciliación regulación de visitas, emitida por la Comisaria de Familia de La Ceja – Antioquia, de fecha septiembre 3 de 2019.
- Acta N°066 del 8 de febrero de 2019, audiencia de cobro de cuotas atrasadas, emitida por la Comisaria de Familia de La ceja.
- Informe Psicológico de fecha 4 de julio de 2023, emitido por el Psicólogo Carlos Daniel Zayas Macias.
- Recepción de declaración de la señora Luz Elena Urrego Oquendo, en proceso con radiado 2019-2550 de la Comisaria de Familia de La Ceja, de fecha 9 de julio de 2019.
- Resolución N°103 del 9 de julio de 2019, emitida por la Comisaria de Familia de la Localidad, por medio de la que se admite solicitud de medida de protección y se toman medidas provisionales, pro violencia intrafamiliar.
- Copia cédula de la demandante.
- Constancia de matrícula, expedida por el Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Recrearte, de fecha 4 de julio de 2023.

Testimonial: se escucharán en testimonio a los señores LUZ ELENA URREGO OQUENDO, ELIZABETH ALEJANDRA SUAREZ URREGO, DANIEL LORENZO SUAREZ URREGO, CLAUDIA MARIA OSPINA MEJIA, quienes deberán ser citados por la parte interesada de conformidad con el art. 217 del C. G del P.

DE LA PARTE DEMANDADA (No contesto la demanda).

PRUEBA DE OFICIO:

Entrevista: Se ordena entrevista a la menor M.S.H.S., la que se realizará por medio de la asistente social adscrita al Juzgado.

Testimonial: se ordena de oficio la recepción de la declaración de la señora AURY LEÓN BUELVAS PERDOMO, quien se localiza en el Celular 3006747939, abuela paterna de la menor, conforme lo establecido en el Art. 170 del C.G.P., quien deberá ser citada por la parte demandante de conformidad con el art. 217 del C. G del P.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicios de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiere lugar solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f982434c9f298d5ad1b638fed0687d1cf9d995eae4b4732feefd9c03e11975**

Documento generado en 18/10/2023 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, dieciocho (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	1351
Radicado	2023-00299
Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo
Demandantes	HETELBERTO CARDENAS GARCIA Y MARIA ISMENIA CASTRO LONDOÑO
Asunto	Admite Después de Subsananar

Subsanados los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y la Ley 25 de 1992, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado por los señores HETELBERTO CARDENAS GARCIA Y MARIA ISMENIA CASTRO LONDOÑO

SEGUNDO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y en su oportunidad, apréciense en su valor legal.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado CESAR AGUSTO VALLEJO CARDENAS con T.P 395.125 del C.S.J , con cc 18.521.741.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51cfecd86b9e5a3dd53048920ae484c125e3e9f29b7ade6e13101822aa04865**

Documento generado en 18/10/2023 05:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>